

ORDENANZA Nº: 2334/04.-

Ramallo, 02 de marzo de 2004

VISTO:

Que las autoridades del Consejo Escolar de Ramallo han solicitado la Eximición de Tasas Municipales del inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. III – Secc. A – Mza. 39 – Parcela 21;** y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble mencionado ha sido adquirido por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación General Básica Nº 23 “Ángel Traverso”, para la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la Condonación de Deudas por Tasas Municipales y Servicios Municipales, en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de las Tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y ----- Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, que gravan el Bien Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. III – Secc. A – Mza. 39 – Parc. 21,** sito en Fray Justo Santa María de Oro e/Sarmiento y Marinero Panno, de la localidad de Villa Ramallo, para el Ejercicio 2004.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2004.-----